

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### RESOLUCIONES:

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

#### SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL:

**MTOP-SPTM-2021-0028-R** Actualícese la “Matriz de Seguridad para ingreso, atraque y desatraque de naves en muelles del Puerto Simón Bolívar” ..... 2

#### INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN:

**IFCI-DE-2021-0015-R** Expídese el “Instructivo de los Procedimientos para el Otorgamiento de Certificaciones a Proyectos u Obras Cinematográficas o Audiovisuales” ..... 5

**Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0028-R****Guayaquil, 23 de abril de 2021****MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****LA SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL****CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 82 establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 394 garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo, acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

**Que**, en el Art. 1 de la Ley General de Puertos señala "Todas las instalaciones portuarias del Ecuador, marítimas y fluviales, así como las actividades relacionadas con sus operaciones que realicen organismos, entidades y personas naturales y jurídicas se regirán por las disposiciones contenidas en esta Ley";

**Que**, el Decreto Ejecutivo 723 de fecha 09 de julio de 2015, en el artículo 1 establece: “El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, regulación y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos”;

**Que**, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0035-R del 15 de junio de 2020, se actualizó la Matriz de Seguridad para el ingreso, atraque y desatraque de naves en muelles del Puerto Simón Bolívar; y el 24 de septiembre de 2020 con Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0059-R, fue reformada la mencionada Matriz, al incluirle un artículo único;

**Que**, mediante oficio No. CGSA-GG-2021-02-3317 del 23 de febrero de 2021, Contecon Guayaquil S.A. solicitó convocar a reunión al Comité de Seguridad de Maniobras, a fin de actualizar la Matriz de Seguridad del Puerto Simón Bolívar, a fin de que pueda recibir naves de hasta 368.00 mts de eslora total (LOA), una vez efectuadas las pruebas piloto de

las naves MSC FAITH del 25 de diciembre de 2020 y MSC ALIYA del 18 de febrero de 2021;

**Que**, en sesión del 16 de marzo de 2021, el Comité de Seguridad de Maniobras aprobó la actualización de la “Matriz de Seguridad para ingreso, atraque y desatraque de naves en muelle del Puerto Simón Bolívar” y sus anexos, a fin de operar naves de hasta 368.00 mts de eslora total (LOA), estableciendo condiciones operativas;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DDP-2021-169-ME, 15 de abril de 2021, la Dirección de Puertos emite el Informe Técnico No.DDP-CG-INF-068-2021, el mismo que entre sus recomendaciones principales indica que se proceda con la actualización de la matriz de seguridad; y,

En uso de las facultades legales contenidas en el Artículo 5 literal b) de la Ley General de Puertos.

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Actualizar la “Matriz de Seguridad para ingreso, atraque y desatraque de naves en muelles del Puerto Simón Bolívar” y sus anexos, a fin de operar naves de hasta 368.00 mts de eslora total (LOA):

- Anexo I: NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL INGRESO, ATRAQUE Y DESATRAQUE DE NAVES EN MUELLES DEL PUERTO MARÍTIMO SIMÓN BOLÍVAR.
- Anexo II: MATRIZ DE SEGURIDAD PARA EL INGRESO, ATRAQUE Y DESATRAQUE DE NAVES EN MUELLES DEL PUERTO MARÍTIMO SIMÓN BOLÍVAR.

Con las siguientes disposiciones:

- La operación se realizará con 3 remolcadores que asistirán al buque, a partir de la boya 77 tanto en la maniobra de entrada como en la de salida, los cuales serán dos (02) remolcadores azimutales y un (01) remolcador convencional de mínimo 60 toneladas de bollard pull (TPB).
- El atraque de la nave se lo realizará por la banda de estribor.
- Se utilizarán para seguridad de las maniobras de entrada y salida, desde la boya 77, a dos prácticos calificados en las maniobras de naves desde 330.00 mts. de eslora.
- Las maniobras se realizarán con luz solar y con estoa de pleamar.
- El muelle 1 de CONTECON recibirá la nave de 368.00 mts. de eslora, sin grúa de pórtico en el mismo, y el muelle 2 deberá estar libre.
- Si hubiese una nave en el muelle 1C, el margen de seguridad entre buques será igual a la subdivisión del 20% de la eslora total del buque que maniobra.

- La línea naviera deberá comunicar con 72 horas de anticipación el ETA de la nave, a fin de realizar una reunión operativa en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

El atraque y desatraque de naves de 340,01 hasta 347,00 mts. de eslora total (LOA), lo realicen con la asistencia de un (01) remolcador azimutal de mínimo 60 toneladas de bollard pull (TBP) y un (01) remolcador convencional de mínimo 60 toneladas de bollard pull (TBP), sin periodo definido.

**Art. 2.-** De la ejecución de la presente Resolución se encargarán la Dirección de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, la Capitanía de Puerto de Guayaquil y la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

**Art. 3.-** Deróguese la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0035-R del 15 de junio de 2020.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese de su notificación a la Dirección de Puertos.

**Disposición General Única:** Lo establecido en la presente “Matriz de Seguridad para ingreso, atraque y desatraque de naves en muelle del Puerto Simón Bolívar” y sus Anexos 1 “Normas de Seguridad para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves en Muelles del Puerto Marítimo Simón Bolívar” y Anexo 2 “Matriz de Seguridad para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves en Muelles del Puerto Marítimo Simón Bolívar”, prevalece sobre lo señalado en el numeral II.3.6 Servicio de los remolcadores el Reglamento de Operaciones de la Autoridad Portuaria de Guayaquil.”

Dada y firmada en el despacho de la señorita Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veintiuno.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Maria Veronica Alcivar Ortiz

**SUBSECRETARIO/A DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA  
VERONICA  
ALCIVAR ORTIZ**

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0015-R****Quito, D.M., 29 de abril de 2021****INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN****MGS. BERNARDO FRANCISCO CAÑIZARES ESGUERRA****DIRECTOR EJECUTIVO (E)****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *“El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas, entre ellos el Subsistema de las Artes e Innovación compuestos por las siguientes entidades: *“ a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; (...) c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual; (...)”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como la *“(...) entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 132, establece que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es la *“(...) entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y*

*administrativa.”;*

**Que**, entre las finalidades del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, determinadas en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Cultura, se encuentran las siguientes: “(...) *a) Fomentar la creación y la producción cinematográfica y audiovisual nacional independiente, diversa y de calidad, así como la promoción y difusión nacional e internacional del cine y audiovisual ecuatoriano; (...) c) Estimular la coproducción con otros países, promover la vinculación del sector cinematográfico y audiovisual nacional con la producción internacional, y desarrollar las capacidades del sector audiovisual ecuatoriano independiente como proveedor de servicios; (...)”;*

**Que**, el artículo 134 de la Ley Orgánica de Cultura establece como atribuciones y deberes del Instituto de Cine y Creación Audiovisual: “(...) *f) Emitir la certificación de origen nacional y nacional independiente a las obras cinematográficas y audiovisuales; (...) m) Crear el Registro Ecuatoriano de Cine y Audiovisual, el que estará vinculado al Sistema Integral de Información Cultural y cumplirá con lo establecido en el Reglamento correspondiente; (...)”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representado legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

**Que**, el artículo 2 del mencionado decreto, ordena: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

**Que**, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio con Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0016-A de 18 de febrero de 2021, encargó “(...) *a Bernardo Francisco Cañizares Esguerra, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), quien asumirá en funciones a partir del día jueves 18 de febrero de 2021.”;*

**Que**, mediante acción de personal No. IFCI-0010-2021 de 18 de febrero de 2021, se

designó al Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

**Que**, el 11 de noviembre de 1989 la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Colombia, la República de Cuba, la República de Ecuador, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Nicaragua, la República de Panamá, la República del Perú, la República de Venezuela, y la República Dominicana, con el propósito de contribuir a un efectivo desarrollo de la comunidad cinematográfica de los Estados Miembros, suscribieron el “Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica”;

**Que**, el 11 de noviembre de 1989 la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Colombia, la República de Cuba, la República de Ecuador, el Reino de España, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Nicaragua, la República de Panamá, la República del Perú, la República de Venezuela, la República Dominicana, la República de Bolivia, suscribieron el denominado “Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana”, cuyo propósito “(...) *es contribuir al desarrollo de la cinematografía dentro del espacio audiovisual de los países iberoamericanos, y a la integración de los referidos países, mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional.*”;

**Que**, el 28 de noviembre de 2007, los Estados Parte suscribieron el “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana”, el cual modifica título del “Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica” por el de “Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica” considerando que éste no incluye únicamente a países de América Latina, sino que se extiende a los estado ibéricos que sean o se hagan partes contratantes del Acuerdo.

**Que**, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emitió el Dictamen 012-10-DTI-CC de 24 de junio de 2010, en el cual declaró que el “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana” guarda armonía con la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, el primero de septiembre de 2010, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió: “*Aprobar el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.*”;

**Que**, el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, en su artículo 1 modificó el título del Convenio por el siguiente: “Convenio de Integración Cinematográfica y Audiovisual Iberoamericana”;

**Que**, el 28 de noviembre de 2007, los Estados Parte en Reunión de Plenipotenciarios de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica

(CAACI), celebrada en la ciudad de Córdoba, España, resolvieron aprobar el “Reglamento del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica”;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica manda que: *“1. Los contratos de coproducción celebrados entre productores nacionales de dos o más Estados Parte deberán ajustarse a las formalidades y requisitos obligatorios conforme a la legislación del País cuya legislación sea aplicable al mismo, y no podrán contener disposiciones contrarias al Acuerdo Iberoamericano de Coproducción, ni al presente Reglamento.- 2. En caso de que un contrato de coproducción contenga cláusulas que sean contrarias al Acuerdo Iberoamericano de Coproducción, o al presente Reglamento (...) no podrá ninguno de los productores que suscriban el mismo acogerse a los beneficios derivados del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción, ni los programas nacidos a su amparo.”*;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica dispone que: *“1. Para la realización de una obra cinematográfica en régimen de coproducción entre productores nacionales de dos o más Estados Parte, los productores deberán presentar un proyecto de coproducción a las Autoridades Cinematográficas competentes de cada uno de los Estados Parte de los que sean nacionales los productores del mismo. La presentación deberá efectuarse con una antelación mínima de cuarenta (40) días naturales respecto al inicio del rodaje. El mismo deberá ajustarse a las normas aplicables en los Estados Parte y su contenido mínimo será el que se indica en el Artículo 4 (...)”*.

**Que**, la Ley Orgánica de Comunicación en su artículo 100 establece que: *“Una obra audiovisual se considerará nacional cuando al menos un 80% de personas de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros legalmente residentes en el país hayan participado en su elaboración, se aplica el mismo porcentaje cuando la obra haya sido elaborado fuera del país, por ecuatorianos residentes en el extranjero.”*;

**Que**, el artículo 101 de la Ley Orgánica de Comunicación define al productor nacional independiente, como *“(...) una persona natural o jurídica que no tiene relación laboral, vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni vinculación societaria o comercial dominante con el medio de comunicación audiovisual al que licencia los derechos de difusión de su obra.- Se entenderá que existe vinculación societaria o comercial dominante cuando: 1. El productor nacional independiente y el medio de comunicación audiovisual pertenezcan al mismo grupo económico; 2. Una misma persona sea titular de más del 6% del capital social del medio de comunicación audiovisual y de la empresa productora.- Habrá vínculo entre el productor nacional independiente y los propietarios, representantes legales, accionistas o socios mayoritarios del medio de comunicación audiovisual, cuando haya parentesco de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.- Las sociedades productoras, de capital extranjero o que dependan de una empresa extranjera en función de sus*

*órganos ejecutivos, su capital social o su estrategia empresarial, no se considerarán productores nacionales independientes.”;*

**Que**, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, determina que: *“Es residente toda persona extranjera que ha adquirido una categoría migratoria para su residencia temporal o permanente en el Ecuador.”;*

**Que**, en correo de 25 de enero de 2021, la Especialista de Gestión de Certificaciones, economista Ivette Rodríguez, envió a esta Dirección de Asesoría Jurídica la propuesta de *“Instructivo para la Certificación de Proyectos en Coproducción y de Inicio y fin de rodaje, que se otorga en el Marco del Convenio Iberoamericano de Coproducción”* y solicitó *“(…) la revisión jurídica con miras a continuar con el proceso de aprobación y expedición del mismo.”;*

**Que**, con memorando Nro. IFCI-DAJ-2021-0068-M de 31 de marzo de 2021, el Director de Asesoría Jurídica remitió al Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E), el proyecto de *“Instructivo de los procedimientos para el otorgamiento de certificaciones a proyectos u obras cinematográficas o audiovisuales”*, trabajado conjuntamente con la Unidad de Gestión de Certificaciones de la mencionada Dirección de Fomento;

**Que**, con memorando Nro. IFCI-DFC-2021-0250-M de 07 de abril de 2021 el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E) remitió al Director Ejecutivo (E), el proyecto de *“Instructivo de los procedimientos para el otorgamiento de certificaciones a proyectos u obras cinematográficas o audiovisuales”*, para su revisión y aprobación;

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando Nro. IFCI-DFC-2021-0250-M de 07 de abril de 2021, el Director Ejecutivo (E) aprobó proyecto de *“Instructivo de los procedimientos para el otorgamiento de certificaciones a proyectos u obras cinematográficas o audiovisuales”;*

**Que**, para otorgar seguridad jurídica a los administrados es necesario contar con procedimientos claros y expeditos para la emisión de los certificados de coproducción, inicio de rodaje, de origen nacional, y de origen nacional independiente otorgados a proyectos u obras cinematográficas o audiovisuales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Expedir el **“INSTRUCTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIONES A PROYECTOS U OBRAS CINEMATOGRÁFICAS O AUDIOVISUALES”**, documento que se anexa y forman parte integrante de la presente resolución, así como sus cinco formularios anexos.

**Artículo 2.-** Encárguese a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación la ejecución y aplicación de esta resolución.

**Artículo 3.-** Encárguese a la Unidad de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación la creación del link “Registro de obras cinematográficas o audiovisuales que han obtenido el certificado de origen nacional Ecuatoriano” en el portal web institucional. La Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual será la unidad responsable de mantener actualizado el mencionado registro.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Los proyectos de coproducción certificados por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual o el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, antes de la entrada en vigencia del presente Instructivo, que hayan sido ejecutados y requieran la obtención del certificado de origen nacional de obra cinematográficas, se registrará por el “Instructivo para la certificación de origen nacional a las obras cinematográficas y audiovisuales” expedido mediante Resolución Nro. 010-DE-ICCA-2018 de 10 de abril de 2018.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** La difusión del contenido del presente Instrumento encárguese a la Unidad de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en coordinación con la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

El presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra  
**DIRECTOR EJECUTIVO (E)**



Firmado electrónicamente por:  
**BERNARDO FRANCISCO  
CANIZARES ESGUERRA**

## INSTRUCTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIONES A PROYECTOS U OBRAS CINEMATOGRAFICAS O AUDIOVISUALES

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer los procedimientos y regulaciones de los trámites administrativos que realiza el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para la emisión de los certificados de coproducción, inicio de rodaje, de origen nacional, y de origen nacional independiente otorgados a proyectos u obras cinematográficas o audiovisuales.

**Artículo 2.- Definiciones.-** Para efectos de aplicación de este instructivo, se entiende por:

- a) **Cinematografía Nacional:** Es el conjunto de acciones públicas y/o privadas que se interrelacionan para el desarrollo artístico de la creación y producción del cine nacional.
- b) **Coprodutor:** Es el productor de una obra cinematográfica que la produce dentro de un contrato de coproducción con uno o más productores de otros países.
- c) **Coproducción bipartita:** Son aquellas producciones cinematográficas o audiovisuales en las que concurren productores de dos países.
- d) **Coproducción multipartita:** Son aquellas producciones cinematográficas o audiovisuales en las que concurren productores de tres o más países.
- e) **Cortometraje:** Es la obra cinematográfica que tiene como tiempo de duración hasta treinta (30) minutos.
- f) **Grupo Económico:** Para efectos de este instrumento, cuando se haga referencia a grupo económico se atenderá a las definiciones constantes en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Reglamento de aplicación.
- g) **Largometraje:** Es la obra cinematográfica que tiene como tiempo de duración mínimo sesenta (60) minutos.
- h) **Mediometraje:** Es la obra cinematográfica con duración superior treinta (30) minutos sin llegar a ser un largometraje.
- i) **Obra Cinematográfica.-** Es la creación artística expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que tiene como objetivo principal ser difundida ya sea en salas de cine comercial, salas de exhibición independiente, plataformas VOD, festivales o muestras, independientemente del soporte utilizado (film, video, video digital).
- j) **Obra Audiovisual:** Es la creación artística realizada a través de imágenes asociadas, con o sin sonorización, y cuyo destino esencial es ser difundida en canales de televisión, plataformas VOD e internet. Pueden ser series de televisión, series web, videojuegos, videos

musicales, publicidad y/o proyectos que contemplen nuevas formas de expresión e interacción con el espectador.

- k) **Proyecto Cinematográfico y/o Audiovisual:** Aquellas obras audiovisuales que están en proceso de construcción o no han sido finalizadas. Puede estar en etapa de desarrollo, preproducción, producción o post producción.
- l) **Producción Nacional Independiente:** Se entiende por obra de producción nacional independiente aquella en la que no existe influencia dominante por parte de los medios de comunicación audiovisual de señal abierta y los prestadores de servicios de audio y video por suscripción y en la que el grado real de decisión está en manos de sus realizadores creativos y productores.
- m) **Series:** Es la obra audiovisual formada por un conjunto de episodios de ficción, animación o documental con o sin título genérico común, con al menos tres episodios.

## TÍTULO I

### CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO PREVIO DE COPRODUCCIÓN DE PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 3.- Objeto.-** El presente título establece el procedimiento para otorgar el certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos que fueren a producirse entre empresas coproductoras de nacionalidad ecuatoriana y empresas nacionales de los Estados Parte del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica.

**Artículo 4.- Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones contenidas en el presente título son de cumplimiento obligatorio para las personas jurídicas de nacionalidad ecuatoriana que participen en proyectos de coproducción con uno o más coproductores internacionales dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica.

**Artículo 5.- De la naturaleza del certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos.-** Es el documento por el cual el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), a través de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, acredita el reconocimiento previo de la coproducción de un proyecto cinematográfico a realizarse entre coproductores de nacionalidad ecuatoriana y nacionales de otros países, en el marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica (AICC).

## CAPÍTULO II CONDICIONES TÉCNICAS

**Artículo 6.- De las condiciones técnicas.-** Para el otorgamiento del certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos, el acuerdo de coproducción deberá cumplir con las condiciones técnicas detalladas en este capítulo.

**Artículo 7.- Del porcentaje de participación económica.-** El porcentaje de participación económica de cada coproductor se regula conforme la cantidad de coproductores suscriptores del contrato de coproducción.

### 1. Coproducción Bipartita:

En la coproducción en la que participan sólo dos coproductores, uno de nacionalidad ecuatoriana y el otro de nacionalidad de otro Estado Parte del AICC, la participación no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del coste de producción, ni superior al ochenta por ciento (80%).

### 2. Coproducción Multipartita:

- a) Para las coproducciones multipartitas, en aquellas en las que participen tres o más coproductores nacionales de Estados Parte del AICC, la participación menor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) y la mayor no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del coste de producción.
- b) Según el Reglamento del AICC, únicamente en las coproducciones multipartitas se permitirá que uno o más coproductores participen sólo financieramente. El porcentaje de participación de este o estos, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%), ni superior al veinticinco por ciento (25%) del coste total de la producción.
- c) Cuando la coproducción multipartita establezca la participación de, además de los coproductores nacionales de los Estados Parte del AICC, coproductores nacionales de países no suscriptores del AICC, la participación total de estos últimos no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del presupuesto total de coste de producción.

**Artículo 8.- Excepciones a la participación máxima de coproductores nacionales de países no suscriptores del AICC.-** Se exceptúan de lo dispuesto en el literal c) del numeral 2 del artículo 7 (Del porcentaje de participación económica) de este instructivo, a los proyectos de coproducción que:

- a) Sean de excepcional valor artístico o cultura;
- b) Suponga asumir costes que excediesen de manera notoria, los costes medios de dicho tipo de producción en los Estados Parte; o,
- c) Se tratase de producciones de carácter experimental.

Para estos supuestos:

1. Se permitirá que los coproductores nacionales de Estados que no son parte del AICC excedan el treinta por ciento (30%) del presupuesto total del coste de producción, sin que lleguen a exceder el setenta por ciento (70%).

2. La participación conjunta de los coproductores nacionales de los Estados Parte no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto total de coste de producción.
3. La aportación del coproductor minoritario, es decir del 10% del presupuesto total de coste de producción, deberá comportar una efectiva participación con personal creativo. Para lo cual deberá, como mínimo, aportar con:
  - 3.1 Un miembro del equipo considerado autor;
  - 3.2 Un actor en papel principal y un actor en papel secundario; o, si por necesidades de la producción no fuese posible la colaboración de un actor, se aportará en su lugar dos técnicos especializados jefes de equipo o un segundo miembro del equipo creativo; o,
  - 3.3 Un técnico especializado jefe de equipo.

Para acogerse a esta excepción el solicitante del certificado deberán justificar motivadamente el por qué su proyecto se encuentra dentro de uno o más de los supuestos enlistados en el presente artículo.

**Artículo 9.- Participación del equipo técnico mínimo para proyectos coproducidos en el formato de largometraje.-** El equipo técnico de la película debe cumplir algunos requisitos para obtener el certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos, los que varían según:

1. La participación económica de la o las productoras ecuatorianas en la película.
2. El género: ficción, documental o animación.

#### 2.1. FICCIÓN:

Si el largometraje es de ficción, un mínimo del equipo técnico deberá ser ecuatoriano o residente permanente en el Ecuador, observando los siguientes parámetros:

- a) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana sea del 61% al 80%, de los diecisiete (17) cargos técnicos elegibles, tres (3) deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.
- b) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana esté entre el 41% y el 60%, de los diecisiete (17) cargos técnicos elegibles, dos (2) deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.
- c) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana esté entre el 20% y el 40%, de los diecisiete (17) cargos técnicos elegibles, uno (1) deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.

Para efectos de aplicación de este numeral, se considerará solo un cargo elegible por persona. Los diecisiete (17) cargos técnicos elegibles para largometrajes de ficción son:

1. Director de fotografía.
2. Sonidista.
3. Director de Arte.
4. Editor.
5. Diseñador de sonido, Editor de Sonido Jefe o Montajista de Sonido.
6. Operador de cámara.
7. Primer asistente de cámara o foquista (si aplica).

8. Especialista/s efectos especiales (si aplica).
9. Especialista/s efectos visuales (si aplica).
10. Post productor.
11. Microfonista.
12. Maquillador/Maquillador SFX.
13. Vestuarista.
14. *Gaffer*.
15. Asistente de producción.
16. Asistente de dirección.
17. Director de casting.

## 2.2. DOCUMENTAL:

Si el largometraje es documental, un mínimo del equipo técnico deberá ser ecuatoriano o residente permanente en el Ecuador, observando los siguientes parámetros:

- a) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana sea del 61% al 80%, de los doce (12) cargos técnicos elegibles, dos (2) deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.
- b) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana esté entre el 41% y el 60%, de los doce (12) cargos técnicos elegibles, dos (2) deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.
- c) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana esté entre el 20% y el 40%, de los doce (12) cargos técnicos elegibles, uno (1) deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.

Para efectos de aplicación de este numeral, se considerará solo un cargo elegible por persona. Los doce (12) cargos técnicos elegibles para largometrajes de documental son:

1. Investigador.
2. Director de fotografía.
3. Sonidista.
4. Graficador (si aplica).
5. Editor.
6. Diseñador de sonido, Editor de Sonido Jefe o Montajista de Sonido.
7. Operador de cámara.
8. Primer asistente de cámara o foquista (si aplica).
9. Asistente de dirección.
10. Asistente de producción/*runner*.
11. *Gaffer*.
12. Locacionista.

## 2.3. ANIMACIÓN:

Si el largometraje es de animación, un mínimo del equipo técnico deberá ser ecuatoriano o residente permanente en el Ecuador, observando los siguientes parámetros:

- a) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana sea del 61% al 80%, de los veinte (20) cargos técnicos elegibles, cuatro (4) deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.

- b) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana esté entre el 41% y el 60%, de los veinte (20) cargos técnicos elegibles, tres (3) deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.
- c) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana esté entre el 20% y el 40%, de los veinte (20) cargos técnicos elegibles, dos (2) deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.

Para efectos de aplicación de este numeral, se considerará solo un cargo elegible por persona. Los veinte (20) cargos técnicos elegibles para largometrajes de animación son:

1. Director de fotografía.
2. Sonidista.
3. Graficador (si aplica).
4. Editor.
5. Diseñador de sonido, Editor de Sonido Jefe o Montajista de Sonido.
6. Efectos especiales (si aplica).
7. Dibujante de *story board*.
8. Diseñador de personajes.
9. Diseñador de escenarios.
10. Diseñador de *layouts*.
11. Director de arte.
12. Asistente de animación.
13. Operario de composición.
14. Director técnico.
15. Coordinador de pipeline.
16. Artista 3D.
17. Asistente de dirección.
18. Ilustrador.
19. Constructor (muñecos, escenarios).
20. Programador.

	LARGOMETRAJE DE FICCIÓN	LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA ECUATORIANA	CANTIDAD DE CARGOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CANTIDAD DE CARGOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CANTIDAD DE CARGOS TÉCNICOS MÍNIMOS
80% al 61%	3/17	2/12	4/20
60% al 41%	2/17	2/12	3/20
40% al 20%	1/17	1/12	2/20

**Tabla:** Cuadro resumen de la participación del equipo técnico mínimo para proyectos de largometraje coproducidos internacionalmente en el marco del AICC.

**Artículo 10.- Participación del equipo creativo e interpretativo mínimo para proyectos coproducidos en el formato de largometraje.-** El equipo creativo e interpretativo de la película deberá cumplir algunos requisitos para obtener el certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos, los que varían según:

1. La participación económica de la o las productoras ecuatorianas en la película.
2. El género: ficción, documental o animación.

### 2.1. FICCIÓN:

Si el largometraje es de ficción, un mínimo del equipo creativo e interpretativo deberá ser ecuatoriano o residente permanente en el Ecuador, observando los siguientes parámetros:

- a) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana sea del 61% al 80%, de los ocho (8) cargos creativos e interpretativos elegibles, cuatro (4) cargos deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.
- b) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana esté entre el 41% y el 60%, de los ocho (8) cargos creativos e interpretativos elegibles, tres (3) cargos deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.
- c) Cuando la participación económica ecuatoriana esté entre el 20% y el 40%, de los ocho (8) cargos creativos e interpretativos elegibles, dos (2) cargos deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.

Para efectos de aplicación de este numeral, se considerará solo un cargo elegible por persona. Los ocho (8) cargos creativos e interpretativos elegibles para largometrajes de ficción son:

Equipo creativo elegible:

1. Director o realizador.
2. Asistente de dirección.
3. Guionista.
4. Autor de la música original.

Equipo interpretativo/personajes elegibles:

5. Primer papel.
6. Segundo papel.
7. Tercer papel.
8. Locutor, voz en off o narrador.

### 2.2. DOCUMENTAL:

Si el largometraje es documental, un mínimo del equipo creativo e interpretativo deberá ser ecuatoriano o residente permanente en el Ecuador:

- a) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana sea del 61% al 80%, de los siete (7) cargos creativos e interpretativos elegibles, tres (3) cargos deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.
- b) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana esté entre el 41% y el 60%, de los siete (7) cargos creativos e interpretativos elegibles, dos (2) cargos deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.
- c) Cuando la participación económica ecuatoriana esté entre el 20% y el 40%, de los siete (7) cargos creativos e interpretativos elegibles, dos (2) cargos deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.

Para efectos de aplicación de este numeral, se considerará solo un cargo elegible por persona. Los siete (7) cargos creativos e interpretativos elegibles para largometrajes de documental son:

Equipo creativo elegible:

1. Director o realizador.
2. Guionista.
3. Autor de la música original.

Equipo interpretativo/personajes elegibles:

4. Primer papel.
5. Segundo papel.
6. Tercer papel.
7. Locutor, voz en *off* o narrador, el cual puede ser alguno de los personajes documentados (si aplica).

### 2.3. ANIMACIÓN:

Si el largometraje es de animación, un mínimo del equipo creativo e interpretativo deberá ser ecuatoriano o residente permanente en el Ecuador:

- a) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana sea del 61% al 80%, de los siete (7) cargos creativos e interpretativos elegibles, cinco (5) cargos deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.
- b) En coproducciones en las que la participación económica ecuatoriana esté entre el 41% y el 60%, de los siete (7) cargos creativos e interpretativos elegibles, cuatro (4) cargos deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.
- c) Cuando la participación económica ecuatoriana esté entre el 20% y el 40%, de los siete (7) cargos creativos e interpretativos elegibles, tres (3) cargos deben ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.

Para efectos de aplicación de este numeral, se considerará solo un cargo elegible por persona. Los siete (7) cargos creativos e interpretativos elegibles para largometrajes de animación son:

Equipo creativo elegible:

1. Director o realizador.
2. Guionista.
3. Autor de la música original.

Equipo interpretativo/personajes elegibles:

4. Primer papel (Vocalización).
5. Segundo papel (Vocalización).
6. Tercer papel (Vocalización).
7. Locutor, voz en *off* o narrador (si aplica).

	LARGOMETRAJE DE FICCIÓN	LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA ECUATORIANA	CANTIDAD DE CARGOS CREATIVOS E INTERPRETARIVOS	CANTIDAD DE CARGOS CREATIVOS E INTERPRETARIVOS	CANTIDAD DE CARGOS CREATIVOS E INTERPRETARIVOS
80% al 61%	4/8	3/7	5/7
60% al 41%	3/8	2/7	4/7
40% al 20%	2/8	2/7	3/7

**Tabla:** Cuadro resumen de la participación del equipo creativo e interpretativo mínimo para proyectos de largometraje coproducidos internacionalmente en el marco del AICC.

**Artículo 11.- Participación del equipo técnico mínimo para proyectos coproducidos en el formato de medimetraje o cortometraje.-** Para la obtención del certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos coproducidos en formato medimetrajes o cortometrajes de ficción, documental o animación, se requerirá únicamente que el director sea ecuatoriano. No se requerirá participación técnica adicional.

**Artículo 12.- Participación del equipo creativo e interpretativo mínimo para proyectos coproducidos en el formato de medimetraje o cortometraje.-** Sin importar la participación económica Ecuatoriana, o si se trata de un filme de ficción, documental o animación, para obtener el certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos, tres (3) de los dieciocho (18) cargos creativos e interpretativos elegibles deberán ser ecuatorianos o residentes permanentes en el Ecuador.

Para efectos de aplicación de este artículo, se considerará solo un cargo elegible por persona. Los dieciocho (18) cargos artísticos elegibles para cortometrajes, son:

1. Autor del guión o adaptador.
2. Autor de la música original.
3. Un (1) actor principal.
4. Un (1) actor de voz de personaje principal (animación).
5. Un (1) actor (en caso de puestas en escena en documental).
6. Director de fotografía.
7. Director de arte o diseñador de la producción.
8. Editor de sonido jefe.
9. Un (1) animador principal (animación).
10. Dibujante del *story board* (animación).
11. Diseñador de personajes.
12. Diseñador de escenarios (animación).
13. Diseñador de *layouts* (animación).
14. Investigador (documental).

15. Locutor, voz en *off* o narrador, el cual puede ser alguno de los personajes documentados.
16. Graficador (documental).
17. Montajista.
18. Editor jefe de sonido.

**Artículo 13.- Del rodaje.-** Los rodajes de exteriores tendrán lugar en los Estados Parte de los que sean nacionales los coproductores, salvo que el contenido del guión contemple que se lo realice en otro lugar.

Los rodajes de interiores se llevarán a cabo en instalaciones localizadas en cualquiera de los Estados Parte de los que sean nacionales los coproductores.

**Artículo 14.- De la post producción.-** Los procesos de post producción hasta la conclusión de la versión definitiva o corte final, tendrán lugar en las instalaciones de cualquiera de los Estados Parte de los que sean nacionales los coproductores.

### CAPÍTULO III REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

**Artículo 15.- Requisitos.-** Para la emisión del certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos, el peticionario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud de Certificación de Coproducción (Anexo 1) debidamente suscrito por la coproductora que ostente la titularidad de la obra (guion).
- b) Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente; o, en su defecto, copia del documento que acredite la representación legal de la persona jurídica.
- c) En el caso de personas autorizadas, poder otorgado ante notario público para la gestión del trámite.
- d) Contrato de coproducción suscrito por la totalidad de los coproductores. El contrato de coproducción deberá contener como mínimo, la siguiente información:
  1. Título de la coproducción, con indicación de si el mismo es provisional o definitivo.
  2. Identificación de los productores contratantes.
  3. Identificación del autor del guion o adaptador, si se ha extraído la obra de otra fuente literaria.
  4. Identificación del director, nacionalidad y residencia.
  5. Distribución de las recaudaciones y reparto de los mercados, medios, o una combinación de éstos.
  6. Fecha tentativa para el inicio del rodaje y su terminación.
  7. Cláusula que prevea el reparto de la propiedad de los derechos de autor, sobre una base proporcional a las respectivas contribuciones de los coproductores.

- e) Copia a color del registro del guion emitido por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o, documento que certifique la titularidad de la obra en el país de origen, debidamente certificado.
- f) En caso que el equipo técnico, creativo o interpretativo, esté conformado por extranjeros residentes en el Ecuador, deberá adjuntarse copia certificada, ante notario público, de la visa de residencia.

Los documentos deberán ser escaneados y enviados digitalmente a la dirección de correo electrónico publicado en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), o pueden ser cargados en línea en la plataforma *gob.ec*.

**Artículo 16.- Procedimiento para la emisión del certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos.-** La Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual será la instancia encargada de verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en este instructivo. Únicamente las solicitudes que cuenten con los requisitos exigidos en el artículo 15 de este instructivo serán admitidas a trámite.

En caso que la documentación adjunta a la solicitud resultare incompleta, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual dispondrá al peticionario completar la documentación, otorgándole el término de cinco (5) días. Cumplido este término, y sin que el solicitante complete la documentación, se tendrá por desistida su petición y se ordenará el archivo de la misma, sin perjuicio que pueda presentar una nueva solicitud en el futuro.

Admitida la solicitud a trámite, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual dejará constancia del análisis de las condiciones técnicas verificadas con la documentación presentada por el peticionario. De comprobar que técnicamente la coproducción cumple con las condiciones para la certificación, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual emitirá y suscribirá el certificado. El análisis y la emisión del certificado se realizará en el término de diez (10) días de admitida la petición a trámite.

Si, por otra parte, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, al realizar el análisis técnico de la documentación, encuentra que éstos son incorrectos, inexactos, insuficientes y/o confusos, dispondrá a la peticionaria corregir o aclarar la información otorgándole un término adicional de cinco (5) días. Cumplido este término, y sin que la solicitante corrija o aclare la información según lo dispuesto, se tendrá por desistida su petición y se ordenará el archivo de la misma, sin perjuicio que pueda presentar una nueva solicitud en el futuro.

**Artículo 17.- Responsabilidad de la información proporcionada.-** El solicitante tendrá responsabilidad legal y administrativa respecto de la veracidad y validez de la información proporcionada. Los documentos originales organizados en expedientes estarán bajo la custodia del solicitante, y podrán ser requeridos por el IFCI, en cualquier momento, en función del análisis y seguimiento realizado.

El IFCI presumirá que las declaraciones, actuaciones y documentos de los solicitantes, efectuadas y presentados para la obtención del certificado son verdaderas. En caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, o, el certificado emitido, carecerá de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos

jurídicos establecidos en la ley. El IFCI realizará las notificaciones a las entidades competentes que correspondan.

**Artículo 18.- De las variaciones sustanciales.-** Una vez emitido el certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos, el coproductor que realizó la solicitud de certificación inicial, está en la obligación de informar a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual sobre la o las variaciones sustanciales y los motivos de tales cambios.

Se considerarán variaciones sustanciales, las siguientes:

- a) Sustitución del director, salvo que su remplazo se encuentre expresamente previsto en el contrato presentado en el proyecto;
- b) Sustitución de la totalidad de los guionistas;
- c) Sustitución de los actores protagónicos;
- d) Incremento o reducción significativa del presupuesto total;
- e) Cambios en las aportaciones de cada coproductor; y,
- f) Cambios de porcentajes de los países coproductores.

La Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual verificará que las modificaciones se ajusten a los condicionamientos técnicos establecidos en el capítulo II del presente título. De ser así actualizará el certificado, mismo que será suscrito por el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

En caso que las modificaciones no se ajusten a las consideraciones técnicas, se solicitará al peticionario realizar los cambios correspondientes para lo cual se concederá el término de quince (15) días. Si el peticionario no corrige o aclara las modificaciones en el término dispuesto, se dejará sin efecto el certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos, otorgado inicialmente, y se notificará a las autoridades competentes sobre este particular.

**Artículo 19.- Seguimiento y control ex post.-** El IFCI se reserva el derecho de dar seguimiento y control a la documentación que sirvió como base para la emisión del certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos, mediante la selección aleatoria de expedientes. De verificarse que se han realizado variaciones sustanciales, señaladas en el artículo anterior, sin que medie notificación de autorización por parte de los coproductores, se procederá a dejar sin efecto la certificación de coproducción inicialmente otorgada.

## TÍTULO II

### CERTIFICACIÓN DE INICIO DE RODAJE DE LOS PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 20.- Objeto.-** El presente título establece el procedimiento para otorgar el certificado de inicio de rodaje de proyectos cinematográficos producidos entre empresas coproductoras de

nacionalidad ecuatoriana y empresas nacionales de los Estados Parte del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica.

**Artículo 21.- Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones contenidas en el presente título son de cumplimiento obligatorio para las personas jurídicas de nacionalidad ecuatoriana que requieran la certificación de inicio de rodaje de proyectos cinematográficos coproducidos con nacionales de Estados Parte del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica.

**Artículo 22.- De la naturaleza de los certificados de inicio de rodaje.-** El certificado de inicio de rodaje es el documento por el cual el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), a través de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, acredita que los coproductores de un proyecto cinematográfico, en el marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica (AICC), se encuentra en un término no menor a diez (10) días antes del primer día de rodaje.

**Artículo 23.- Plazo para solicitar los certificados de inicio de rodaje.-** El certificado de inicio de rodaje deberá ser requerido por el coproductor ecuatoriano, antes de los diez (10) días hábiles a iniciar el rodaje del proyecto cinematográfico.

## CAPÍTULO II REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

**Artículo 24.- Requisitos para el certificado de inicio de rodaje.-** Para la emisión del certificado de inicio de rodaje, el peticionario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud de Certificación de Inicio de Rodaje (Anexo 2) debidamente suscrito por el coproductor ecuatoriano.
- b) Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente; o, en su defecto, el documento que acredite la representación legal de la persona jurídica.
- c) En el caso de personas autorizadas, copia del poder otorgado ante notario público para la gestión del trámite.
- d) En caso de no contar con el certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos, se deberá adjuntar una copia del contrato o contratos de coproducción con la información detallada en el literal d), artículo 15, de este instructivo.
- e) Copia a color del registro del guion emitido por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o, documento que certifique la titularidad de la obra en el país de origen, debidamente certificado.
- f) Plan de rodaje suscrito por todos los coproductores.

Los documentos deberán ser escaneados y enviados digitalmente a la dirección de correo electrónica publicada en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), o pueden ser cargados en línea en la plataforma *gob.ec*.

**Artículo 25.- Procedimiento para la emisión de los certificados de inicio de rodaje.-** La Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual será la instancia encargada de verificar el

cumplimiento de todos los requisitos previstos en este instrumento. Únicamente las solicitudes que cuenten con los requisitos exigidos en el artículo 24 de este instructivo serán admitidas a trámite.

En caso que la documentación adjunta a la solicitud resultare incompleta, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual dispondrá al peticionario completar la documentación, otorgándole el término de cinco (5) días. Cumplido este término, y sin que el solicitante complete la documentación, se tendrá por desistida su petición y se ordenará el archivo de la misma, sin perjuicio que pueda presentar una nueva solicitud en el futuro.

Admitida la solicitud a trámite, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual dejará constancia del análisis de la documentación presentada por el peticionario. De verificar que técnicamente éstos cumplen con las condiciones para la certificación, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual emitirá y suscribirá el certificado en el término de tres (3) días.

Si, por otra parte, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, al realizar el análisis técnico de la documentación, encuentra que éstos son incorrectos, inexactos, insuficientes y/o confusos, dispondrá a la peticionaria corregir o aclarar la información otorgándole un término adicional de cinco (5) días. Cumplido este término, y sin que la solicitante corrija o aclare la información según lo dispuesto, se tendrá por desistida su petición y se ordenará el archivo de la misma, sin perjuicio que pueda presentar una nueva solicitud en el futuro.

**Artículo 26.- Responsabilidad de la información proporcionada.-** El solicitante tendrá responsabilidad legal y administrativa respecto de la veracidad y validez de la información proporcionada. Los documentos originales organizados en expedientes estarán bajo la custodia del solicitante, y podrán ser requeridos por el IFCI en función del análisis y seguimiento realizado.

El IFCI presumirá que las declaraciones, actuaciones y documentos de los solicitantes, efectuadas y presentados para la obtención del certificado son verdaderas. En caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, o el certificado emitido carecerá de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley. El IFCI realizará las notificaciones a las entidades competentes que correspondan.

**Artículo 27.- Seguimiento y control ex post.-** El IFCI se reserva el derecho de dar seguimiento y control a la documentación que sirvió como base para la emisión del certificado, mediante la selección aleatoria de expedientes.

### TÍTULO III

## CERTIFICACIÓN DE ORIGEN NACIONAL DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS O AUDIOVISUALES

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Artículo 28.- Objeto.-** Las disposiciones del presente título regulan el procedimiento para certificar las obras cinematográficas y audiovisuales de procedencia nacional que cumplan con

los criterios de participación artística y técnica ecuatoriana señalados en el presente título, con la finalidad de hacer efectivos los beneficios de las obras nacionales.

**Artículo 29.- Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones de este título son de cumplimiento obligatorio para las personas naturales o jurídicas que soliciten el otorgamiento de un certificado de origen nacional de obras cinematográficas o audiovisuales al Instituto Nacional de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**Artículo 30.- De la naturaleza del certificado de obra cinematográfica y audiovisual de origen nacional.-** El certificado de obra cinematográfica o audiovisual de origen nacional es el documento por el cual el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), a través de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, acredita que una obra cinematográfica o audiovisual es de procedencia ecuatoriana.

**Artículo 31.- Clasificación.-** Para fines de aplicación de este título se clasificarán en obras cinematográficas o audiovisuales de ficción, documental y animación.

**Artículo 32.- Responsabilidad de la información proporcionada.-** El solicitante tendrá responsabilidad legal y administrativa respecto de la veracidad y validez de la información proporcionada al IFCI. Los documentos originales organizados en expedientes estarán bajo la custodia del solicitante, y podrán ser requeridos por el IFCI en función del análisis y seguimiento realizado.

El IFCI presumirá que las declaraciones, actuaciones y documentos de los solicitantes, efectuadas y presentados para la obtención del certificado, son verdaderas. En caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, o, el certificado emitido carecerá de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley. El IFCI realizará las notificaciones a las entidades competentes que correspondan.

## CAPÍTULO II

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

#### Sección I

#### Obras Cinematográficas o Audiovisuales de Ficción y de Documental

**Artículo 33.- Obras cinematográficas o audiovisuales de ficción y de documental.-** Para el reconocimiento de una obra cinematográfica o audiovisual de ficción o de documental, de origen nacional, se considerará la participación de ecuatorianos y/o extranjeros legalmente residentes en el Ecuador, en los principales oficios de la producción cinematográfica o audiovisual bajo un sistema de puntajes.

**Artículo 34.- Puntajes.-** El puntaje mínimo será del cincuenta por ciento (50%) del total de los puntos aplicables. En caso que algunos oficios no se apliquen por la naturaleza de la obra, se considerará el 50% del total de los puntos correspondientes a los oficios efectivamente aplicados.

Los principales oficios de la producción cinematográfica y/o audiovisual obtendrán el puntaje conforme la siguiente tabla:

Oficio	Puntaje
<b>Equipo creativo</b>	
Guionista	3
Director	3
Compositor de música	3
<b>Equipo interpretativo/personajes</b>	
Primer papel	3
Segundo papel	2
Tercer papel	1
Locutor/Voz en off (*)	1
<b>Equipo técnico</b>	
Director de fotografía	3
Director de sonido	3
Editor	3
Director de arte	2
Maquillaje/ Maquillaje SFX	1
Vestuario	1
Postproducción (**)	1
<b>Estudio o locaciones en territorio ecuatoriano (***)</b>	2
<b>Total</b>	<b>32</b>

\* En el caso de proyectos u obras documentales que no cuenten con personajes, el puntaje del Locutor/Voz en Off equivaldrá al puntaje otorgado al primer papel.

\*\* Al menos uno de los procesos de post producción debe ser realizado por personas naturales y/o jurídicas ecuatorianas, para lo cual, se presentará el certificado del proveedor del servicio de post producción conforme el formato Anexo 4, adjuntando el RUC y nombramiento del representante legal para personas jurídicas.

\*\*\* Se excluyen de este puntaje a tomas de archivo, reutilización de tomas de otros proyectos, o tomas realizadas fuera de la fotografía principal de la obra o proyecto cinematográfico y audiovisual por una segunda u otra unidad.

Para obtener el puntaje de post producción, es necesario que al menos un proceso de post producción haya sido realizado por personas naturales y/o jurídicas ecuatorianas, para lo cual se presentará el certificado del proveedor del servicio de post producción conforme el formato adjunto al presente instructivo (Anexo 4), adjuntando los siguientes documentos:

#### Personas jurídicas:

- Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente; o, en su defecto, el documento que acredite la representación legal de la persona jurídica debidamente certificado.

## Sección II Obras Cinematográficas o Audiovisuales de Animación

**Artículo 35.- Obras cinematográficas y audiovisuales de animación.-** Para el reconocimiento de las obras cinematográficas o audiovisuales de animación, de origen nacional, se cumplirá con los siguientes requisitos:

- 1) Que sea producida por personas jurídicas o naturales de nacionalidad ecuatoriana. Se incluye personas naturales extranjeras legalmente residentes en el Ecuador.
- 2) Que al menos cuente con el siguiente personal artístico ecuatoriano o extranjero, residente en el país:
  - a) Director y cinco (5) personas que hayan desempeñado los siguientes oficios:
    1. Autor del guion o adaptador.
    2. Autor de la música original.
    3. Un (1) actor de voz de personaje principal.
    4. Un (1) Director de animación.
    5. Dibujante de *story board*.
    6. Diseñador de personajes.
    7. Diseñador de escenarios.
    8. Diseñador de *layouts*.
    9. Director de arte.
    10. Diseñador de sonido, editor de sonido, montajista de sonido.
  - b) Si el director de la película no tiene nacionalidad ecuatoriana, la producción deberá contar con al menos seis (6) personas que hayan desempeñado los siguientes oficios:
    1. Autor del guion o adaptador.
    2. Autor de la música original.
    3. Un (1) actor de voz de personal principal.
    4. Un (1) director de animación.
    5. Director de Arte.
    6. Dibujante de *story board*.
    7. Diseñador de personajes.
    8. Diseñador de escenarios.
    9. Diseñador de *layouts*.
    10. Diseñador de sonido, editor de sonido, montajista de sonido.
  - c) Contar con al menos seis (6) personas del equipo técnico de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros legalmente residentes en el Ecuador, que hayan desempeñado los siguientes oficios:
    1. Asistente de animación.
    2. Operario de composición.
    3. Director técnico.
    4. Coordinador de pipeline.
    5. Artista 3D.
    6. Asistente de dirección.
    7. Ilustrador.
    8. Constructor (muñecos escenarios).
    9. Programador.
    10. Grabador de diálogos, o grabador de artista de *Foley*.
    11. Mezclador.

### CAPÍTULO III

#### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

**Artículo 36.- Requisitos.-** Para la emisión de este certificado, el peticionario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud de Certificación de Origen Nacional debidamente suscrito por quien ostenta la titularidad de la obra (Anexo3).
- b) En el caso de personas jurídicas, copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente; o, en su defecto, el documento que acredite la representación legal de la persona jurídica debidamente certificada.
- c) Copia a color del registro de la obra emitido por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).
- d) Copia íntegra de la obra, en físico o enlace de visualización, con clave de seguridad.
- e) En caso que el equipo se encuentre integrado por personas extranjeras legalmente residentes en el Ecuador, deberán presentar copia notariada de la visa de residencia.

Los documentos deberán ser escaneados y enviados digitalmente a la dirección de correo electrónica publicada en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), o pueden ser cargados en línea en la plataforma *gob.ec*.

**Artículo 37.- Procedimiento para la emisión del certificado de obra cinematográfica o audiovisual de origen nacional.-** La Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual será la instancia encargada de verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en este instrumento. Únicamente las solicitudes que cuenten con los requisitos exigidos en el artículo 36 de este instructivo serán admitidas a trámite.

En caso que la documentación adjunta a la solicitud resultare incompleta, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual dispondrá al peticionario completar la documentación, otorgándole el término de cinco (5) días. Cumplido este término, y sin que el solicitante complete la documentación, se tendrá por desistida su petición y se ordenará el archivo de la misma, sin perjuicio que pueda presentar una nueva solicitud en el futuro.

Admitida la solicitud a trámite, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual dejará constancia del análisis de la documentación presentada por el peticionario. De comprobar que la obra cumple con las condiciones para la certificación, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual emitirá y suscribirá el certificado. Desde la admisión de la solicitud de certificación a trámite hasta la emisión del mismo, se contabilizará el término máximo de diez (10) días.

Si, por otra parte, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, al realizar el análisis técnico de la documentación, encuentra que éstos son incorrectos, inexactos, insuficientes y/o confusos, dispondrá a la peticionaria corregir o aclarar la información otorgándole un término adicional de cinco (5) días. Cumplido este término, y sin que la solicitante corrija o aclare la información según lo dispuesto, se tendrá por desistida su petición y se ordenará el archivo de la misma, sin perjuicio que pueda presentar una nueva solicitud en el futuro.

## CAPÍTULO IV

### DEL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE OBRA CINEMATOGRÁFICA DE ORIGEN NACIONAL QUE FUERON ELABORADAS MEDIANTE COPRODUCCIÓN DENTRO DEL ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

**Artículo 38.- Certificado de origen nacional para obras cinematográficas coproducidas internacionalmente.-** Para que proceda la emisión del certificado de origen nacional de las obras cinematográficas realizadas bajo coproducciones internacionales, en el marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, estas deberán obtener, en la etapa de proyecto, el certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos, conforme lo detallado en el título I de este instructivo.

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación a través de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual verificará que la obra cinematográfica se haya ejecutado de conformidad con el proyecto de coproducción reconocido con el referido certificado de reconocimiento previo de coproducción. Únicamente de verificarse que efectivamente la obra se adecua al proyecto que obtuvo el certificado de reconocimiento previo de coproducción, se otorgará el certificado de origen nacional. En el supuesto contrario, es decir, que la obra no se adecua al proyecto reconocido en el certificado de coproducción, se negará la petición de otorgamiento del certificado de origen nacional.

Desde el ingreso de la solicitud hasta la emisión de la respuesta final correrá el término de diez (10) días.

**Artículo 39.- Requisitos.-** Para la emisión de este certificado, el peticionario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud de Certificación de Origen Nacional debidamente suscrito por quien ostenta los derechos de la obra cinematográfica (Anexo 3).
- b) Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente; o, en su defecto, copia del documento que acredite la representación legal de la persona jurídica debidamente certificado.
- c) En caso de personas autorizadas, poder otorgado ante notario público para la gestión del trámite.
- d) Copia a color del registro de la obra emitido por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o, documento que certifique la titularidad de la obra en el país de origen, debidamente certificado.
- e) Copia íntegra de la obra en físico o enlace de visualización con clave de seguridad.
- f) Certificado de coproducción.

## CAPÍTULO V EXCEPCIONES

**Artículo 40.- Excepciones.-** Esta calificación de origen nacional ecuatoriano será exclusiva para obras cinematográficas o audiovisuales de producción nacional. Se encuentran exentas de esta calificación, las obras audiovisuales producidas bajo otros formatos como los siguientes:

1. Género Informativo Noticioso:
  - a) Entrevista.
  - b) Encuesta.

- c) Debate.
  - d) Editorial.
  - e) Crítica.
  - f) Crónica.
  - g) Noticia.
  - h) Reportaje.
2. Género Entretenimiento:
- a) Concurso.
  - b) *Reality-Shows*.
3. Género Publicitario:
- a) Publicidad.
  - b) Infomercial.

## TÍTULO IV

### CERTIFICACIÓN DE ORIGEN NACIONAL INDEPENDIENTE DE LAS OBRAS O PROYECTOS CINEMATOGRAFÍCOS Y AUDIOVISUALES

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 41.- Objeto.-** El presente título regula el procedimiento para certificar las obras o proyectos cinematográficos y audiovisuales de origen nacional independiente, que cumplan los requerimientos de participación artística y técnica ecuatoriana, así como las condiciones económicas en la producción audiovisual, conforme lo regulado en la Ley Orgánica de Comunicación.

**Artículo 42.- Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones de este título son de aplicación obligatoria para las personas naturales de nacionalidad ecuatoriana, personas extranjeras residentes en el Ecuador y, personas jurídicas de nacionalidad ecuatoriana, que desarrollen actividades de creación, producción y distribución cinematográfica y audiovisual, y que soliciten el otorgamiento de un certificado de origen nacional independiente de obras o proyectos cinematográficos o audiovisuales al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**Artículo 43.- De la naturaleza del certificado de obra cinematográfica o audiovisual de origen nacional independiente.-** El certificado de obra o proyecto cinematográfico o audiovisual de origen nacional independiente, es el documento por el cual el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), a través de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, acredita que una obra o proyecto cinematográfico o audiovisual cumple con los requerimientos de participación artística y técnica ecuatoriana, así como las condiciones económicas en la producción audiovisual, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación.

**Artículo 44.- Clasificación.-** Para fines de aplicación de este título, las obras o proyectos cinematográficos o audiovisuales se clasificarán en ficción, documental y animación.

**Artículo 45.- Responsabilidad de la información proporcionada.-** El solicitante tendrá responsabilidad legal y administrativa respecto de la veracidad y validez de la información proporcionada. Los documentos originales organizados en expedientes estarán bajo la custodia del solicitante, y podrán ser requeridos por el IFCI en función del análisis y seguimiento realizado.

El IFCI presumirá que las declaraciones, actuaciones y documentos de los solicitantes, efectuadas y presentados para la obtención del certificado, son verdaderas. En caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, o el certificado emitido carecerá de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley. El IFCI realizará las notificaciones a las entidades competentes que correspondan.

## CAPÍTULO II

### CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ORIGEN NACIONAL INDEPENDIENTE DE LAS OBRAS O PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES

**Artículo 46.- Consideraciones generales para el reconocimiento del origen nacional independiente de las obras o proyectos.-** Para el reconocimiento del origen nacional independiente de las obras o proyectos cinematográficos o audiovisuales, se aplicarán las siguientes consideraciones generales:

- a) La coproducción con otros países se rige por los acuerdos suscritos por Ecuador y las condiciones y los criterios existentes en ellos.
- b) Los proyectos en coproducción en el marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, estarán sujetos a las condiciones y criterios establecidos por dicho Acuerdo, determinados en el título I del presente instructivo.

**Artículo 47.- Consideraciones específicas para el reconocimiento del origen nacional independiente de las obras o proyectos.-** Para el reconocimiento del origen nacional independiente de las obras o proyectos cinematográficos o audiovisuales, se aplicarán las siguientes consideraciones específicas:

#### 1. Criterios técnicos para obras y proyectos cinematográficos y audiovisuales de ficción y de documental:

Para el reconocimiento del origen nacional independiente de un proyecto u obra cinematográfica o audiovisual, de ficción o de documental, se considerará la participación de ecuatorianos y/o extranjeros legalmente residentes en el Ecuador, en los principales oficios de la producción cinematográfica o audiovisual, bajo un sistema de puntaje. El puntaje mínimo será del 50% del total de los puntos aplicables. En el caso de que algunos oficios no se apliquen (por ejemplo, documentales sin intérpretes) se considerará el 50% del total de los puntos correspondientes a los oficios efectivamente aplicados.

A continuación se detalla el puntaje que tendrá cada uno de los principales oficios:

Oficio	Puntaje
<b>Equipo creativo</b>	
Guionista	3
Director	3
Compositor de música	3
<b>Equipo interpretativo/personajes</b>	
Primer papel	3
Segundo papel	2
Tercer papel	1
Locutor/Voz en off (*)	1
<b>Equipo técnico</b>	
Director de fotografía	3
Director de sonido	3
Editor	3
Director de arte	2
Maquillaje/ Maquillaje SFX	1
Vestuario	1
Estudio o locaciones en territorio ecuatoriano (**)	2
Postproducción (***)	1
<b>Total</b>	<b>32</b>

\* En el caso de proyectos u obras documentales que no cuenten con personajes, el puntaje del Locutor/Voz en Off equivaldrá al puntaje otorgado al primer papel.

\*\* Se excluye de este puntaje a tomas de archivo, reutilización de tomas de otros proyectos, o tomas realizadas fuera de la fotografía principal de la obra o proyecto cinematográfico y audiovisual por una segunda u otra unidad.

\*\*\* Al menos uno de los procesos de la post producción debe ser realizado por personas naturales y/o jurídicas ecuatorianas para lo cual se presentará el certificado del proveedor del servicio de post producción conforme el formato del Anexo 4, adjuntando el RUC y nombramiento del representante legal para personas jurídicas.

## 2. Criterios técnicos para obras cinematográficas y audiovisuales de animación.-

Para el reconocimiento de las obras o proyectos cinematográficos y audiovisuales de animación de origen nacional independiente, se cumplirán con los siguientes requisitos:

- Que sea producida por personas naturales o jurídicas ecuatorianas. Se incluye personas naturales extranjeras legalmente residentes en el Ecuador.
- El personal artístico deberá estar integrado con personas ecuatorianas o extranjeros legalmente residentes en el Ecuador, que desempeñen los siguientes cargos:

Director y cinco (5) de los siguientes oficios:

- Autor del guion o adaptador.
- Autor de la música original.
- Un (1) actor de voz de personaje principal.
- Un (1) director de animación.
- Dibujante de *story board*.

6. Diseñador de personajes.
7. Diseñador de escenarios.
8. Diseñador de *layouts*.
9. Director de arte.
10. Diseñador de sonido, editor de sonido, montajista de sonido.

En el caso de que el director de la película o proyecto no sea ecuatoriano, la producción deberá contar con al menos seis (6) personas ecuatorianas o extranjeros legalmente residentes en el Ecuador, con los siguientes oficios:

1. Autor del guion o adaptador.
  2. Autor de la música original.
  3. Un (1) actor de voz de personal principal.
  4. Un (1) director de animación.
  5. Director de arte.
  6. Dibujante de *story board*.
  7. Diseñador de personajes.
  8. Diseñador de escenarios.
  9. Diseñador de *layouts*.
  10. Diseñador de sonido, editor de sonido, montajista de sonido.
- c) Contar con un equipo técnico integrado, por lo menos, con seis (6) personas ecuatorianas o personas extranjeras residentes en el Ecuador, con los siguientes oficios:
1. Asistente de animación.
  2. Operario de composición.
  3. Director técnico.
  4. Coordinador de *pipeline*.
  5. Artista 3D.
  6. Asistente de dirección.
  7. Ilustrador.
  8. Constructor (muñecos, escenarios).
  9. Programador.
  10. Grabador de diálogos, o grabador de artista de *folley*.
  11. Mezclador.

**Artículo 48.- Criterios económicos para todas las obras y proyectos cinematográficos o audiovisuales.-** Para el reconocimiento de una obra o proyecto cinematográfico o audiovisual de carácter independiente se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La producción nacional independiente no tendrá vinculación comercial dominante por parte de los medios de comunicación audiovisual de señal abierta, ni con los prestadores de servicios de audio y video por suscripción al que licencia los derechos de difusión de su obra o proyecto.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Orgánica de Comunicación, habrá vinculación societaria o comercial dominante en los siguientes casos:

1. Cuando el productor nacional independiente y el medio de comunicación audiovisual pertenezcan al mismo grupo económico;

2. Cuando una misma persona sea titular de más del 6% del capital social del medio de comunicación audiovisual y de la empresa productora.
  3. Habrá vínculo entre el productor nacional independiente y los propietarios, representantes legales, accionistas o socios mayoritarios del medio de comunicación audiovisual, cuando haya parentesco de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
  4. Las sociedades productoras, de capital extranjero o que dependan de una empresa extranjera en función de sus órganos ejecutivos, su capital social o su estrategia empresarial, no se considerarán productores nacionales independientes.
- b) La participación de un medio de comunicación de señal abierta y/o prestadora de servicio de audio y video por suscripción no superará el 25% del monto total invertido en la producción de la obra audiovisual, ya sea por aportes financieros y/o aportes en equipos técnicos o humanos o servicios de producción o post producción.

### **CAPÍTULO III REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN**

**Artículo 49.- Requisitos para proyectos cinematográficos o audiovisuales.-** Para la emisión de este certificado y, en caso de no contar con una obra terminada, sino un proyecto, el petitionerario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud de Certificación de Origen Nacional Independiente (Anexo 5).
- b) Contrato de cesión de derechos de autor sobre la obra (guion).
- c) Copia a color del registro del guion emitido por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o, documento que certifique la titularidad de la obra en el país de origen, debidamente certificada.
- d) En caso que el solicitante sea persona jurídica, copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente o, en su defecto, el documento que acredite la representación legal de la persona jurídica, debidamente certificada.
- e) En caso de coproducciones, copia del contrato/s de coproducción.
- f) En el caso de personas extranjeras residentes en el Ecuador, deberá adjuntarse copia certificada, ante notario público, de la visa de residencia.

Los documentos deberán ser escaneados y enviados digitalmente a la dirección de correo electrónica publicada en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), o pueden ser cargados en línea en la plataforma *gob.ec*.

**Artículo 50.- Requisitos para obras cinematográficas o audiovisuales.-** Para la emisión de este certificado y, en caso de contar con una obra terminada, el petitionerario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud de Certificación de Origen Nacional Independiente debidamente suscrito por quien ostente los derechos de autor de la obra audiovisual o cinematográfica (Anexo 5).
- b) En el caso que el solicitante sea persona jurídica, copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente; o, en su

- defecto, el documento que acredite la representación legal de la persona jurídica, debidamente certificado.
- c) En el caso de personas jurídicas, nómina actualizada de socios y accionistas o miembros de la persona jurídica, otorgado por la autoridad competente.
  - d) Copia del Registro Único de Contribuyentes, en el que conste una actividad relacionada con la producción audiovisual o cinematográfica.
  - e) Copia a color del certificado de registro de la obra cinematográfica emitido por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o, documento que certifique la titularidad de la obra en el país de origen, debidamente certificada.
  - f) En el caso de personas extranjeras residentes en el Ecuador, deberá adjuntarse copia certificada, ante notario público, de la visa de residencia.
  - g) Link de visualización de la obra.

Los documentos deberán ser escaneados y enviados digitalmente a la dirección de correo electrónica publicada en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), o pueden ser cargados en línea en la plataforma *gob.ec*.

**Artículo 51.- Procedimiento para la emisión del certificado de obra o proyecto cinematográfica o audiovisual de origen nacional independiente.-** La Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual del IFCI será la instancia encargada de verificar el cumplimiento documental de todos los requisitos previstos en este instrumento, de estar completos se admitirá la solicitud a trámite.

En caso que la documentación adjunta a la solicitud resultare incompleta, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual dispondrá al peticionario completar la documentación, otorgándole el término de cinco (5) días. Cumplido este término, y sin que el solicitante complete la documentación, se tendrá por desistida su petición y se ordenará el archivo de la misma, sin perjuicio que pueda presentar una nueva solicitud en el futuro.

Admitida la solicitud a trámite, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual dejará constancia del análisis de la documentación presentada por el peticionario. De comprobar que la obra o proyecto cumplen con los criterios para el otorgamiento de la certificación, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual emitirá y suscribirá el certificado. Desde la admisión a trámite de la solicitud de certificación hasta la emisión del mismo, se contabilizará el término máximo de diez (10) días.

Si, por otra parte, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, al realizar el análisis técnico de la documentación, encuentra que éstos son incorrectos, inexactos, insuficientes y/o confusos, dispondrá a la peticionaria corregir o aclarar la información otorgándole un término adicional de cinco (5) días. Cumplido este término, y sin que la solicitante corrija o aclare la información según lo dispuesto, se tendrá por desistida su petición y se ordenará el archivo de la misma, sin perjuicio que pueda presentar una nueva solicitud en el futuro.

## CAPÍTULO IV

### **DEL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL INDEPENDIENTE A OBRAS O PROYECTOS QUE FUERON ELABORADOS MEDIANTE COPRODUCCIÓN DENTRO DEL ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA**

**Artículo 52.- Certificado de origen nacional independiente para obras cinematográficas coproducidas internacionalmente.-** Para que proceda la emisión del certificado de origen nacional independiente de las obras cinematográficas realizadas bajo coproducciones internacionales, en el marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, estas deberán obtener, en la etapa de proyecto, el certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos, conforme lo detallado en el título I de este instructivo.

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación a través de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual verificará que la obra cinematográfica se haya ejecutado de conformidad con el proyecto de coproducción reconocido con el referido certificado de reconocimiento previo de coproducción. Únicamente de verificarse que efectivamente la obra se adecua al proyecto que obtuvo el certificado de reconocimiento previo de coproducción se otorgará el certificado de origen nacional independiente. En el supuesto contrario, es decir, que la obra no se adecua al proyecto reconocido en el certificado de coproducción, se negará la petición de otorgamiento del certificado de origen nacional independiente.

Desde el ingreso de la solicitud hasta la emisión de la respuesta final correrá el término de diez (10) días.

**Artículo 53.- Requisitos para obras cinematográficas.-** Para la emisión de este certificado, el peticionario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud de Certificación de Origen Nacional Independiente (Anexo 5) debidamente suscrito por quien ostenta la titularidad de la obra cinematográfica.
- b) Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente; o, en su defecto, copia del documento que acredite la representación legal de la persona jurídica, debidamente certificado.
- c) En el caso de personas autorizadas, poder otorgado ante notario público para la gestión del trámite.
- d) Copia a color del certificado de registro de la obra cinematográfica emitido por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).
- e) Copia íntegra de la obra en físico o, enlace de visualización, con clave de seguridad.
- f) Certificado de coproducción.

Los documentos deberán ser escaneados y enviados digitalmente a la dirección de correo electrónica publicada en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), o pueden ser cargados en línea en la plataforma *gob.ec*.

**Artículo 54.- Certificado de origen nacional para proyectos cinematográficos coproducidos internacionalmente.-** Para que proceda la emisión del certificado de origen nacional independiente de proyectos cinematográficos realizados bajo coproducciones internacionales, en el marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, estos deberán obtener el certificado de reconocimiento previo de coproducción de proyectos cinematográficos, detallado en el título I de este instrumento.

Una vez presentado tal certificado, junto con el formulario de solicitud de certificación de origen nacional independiente, el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, a través de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, emitirá el certificado de origen nacional independiente.

**Artículo 55.- Requisitos para proyectos cinematográficos.-** Para la emisión de este certificado, el peticionario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud de Certificación de Origen Nacional Independiente (Anexo 5) debidamente suscrito por quien ostenta la titularidad de la obra.
- b) Certificado de coproducción otorgado por el IFCI.

Los documentos deberán ser escaneados y enviados digitalmente a la dirección de correo electrónica publicada en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), o pueden ser cargados en línea en la plataforma *gob.ec*.

## **CAPÍTULO V EXCEPCIONES**

**Artículo 56.- Excepciones.-** Esta calificación de origen nacional independiente será exclusiva para producciones nacionales de obras o proyectos cinematográficos o audiovisuales. Se encuentran exentas de esta calificación, las obras audiovisuales producidas bajo otros formatos como los siguientes:

1. Género Informativo Noticioso:

- a) Entrevista.
- b) Encuesta.
- c) Debate.
- d) Editorial.
- e) Crítica.
- f) Crónica.
- g) Noticia.
- h) Reportaje.

2. Género Entretenimiento:

- a) Concurso.
- b) *Reality-Shows*.

3. Género Publicitario:

- a) Publicidad.
- b) Infomercial.

## ANEXO 1

**FORMULARIO DE SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO PREVIO DE LA COPRODUCCIÓN DE UN PROYECTO CINEMATográfico A REALIZARSE ENTRE COPRODUCTORES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y NACIONALES DE OTROS PAÍSES, DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATográfica (AICC).**

**Datos del solicitante**

<b>Nombre Comercial</b>		<b>RUC</b>
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Dirección de domicilio</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Provincia</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Número telefónico</b>	<b>Número celular</b>	<b>Correo electrónico autorizado para el trámite</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Nombre Representante Legal</b>	<b>C.C.</b>	<b>Código de Huella Dactilar</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

**Datos del proyecto**

<b>Título</b>		<input type="radio"/> Provisorio	<input checked="" type="radio"/> Definitivo
Haga clic aquí para escribir texto.			
<b>Tipo (ficción, documental o animación)</b>	<b>Género</b>	<b>Duración en minutos</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Nombre y Apellido del Director/a</b>		<b>Nombre y Apellido del Guionista</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Nombre y Apellido del Productor/a</b>		<b>Nombre y Apellido del Productor/a Ejecutivo/a</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Presupuesto Total aproximado</b>		<b>Fecha de finalización del proyecto</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.	

**Sinopsis**

*Realizar un breve resumen de la obra cinematográfica o audiovisual que contenga hasta ciento cincuenta (150) palabras*

Haga clic aquí para escribir texto.

**Datos de la coproducción**

<b>Nombre de la Empresa</b>	<b>País</b>	<b>Aporte (en dólares)</b>	<b>% de participación financiera</b>	<b>% de participación técnica, artística y creativa</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.			
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.			
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.			
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.			
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.			

Plan de financiamiento				
APORTES CONFIRMADOS				
Fuente de financiamiento	Nombre del contacto Fuente de financiamiento	Contacto	Descripción del aporte	TOTAL
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>TOTAL DE APORTES CONFIRMADOS</b>				Haga clic aquí para escribir texto.

APORTES POR CONFIRMAR				
Fuente de financiamiento	Nombre del contacto Fuente de financiamiento	Contacto	Descripción del aporte	TOTAL
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>TOTAL DE APORTES CONFIRMADOS</b>				Haga clic aquí para escribir texto.

Equipo creativo <i>(Detallar todo el equipo)</i>		
<b>Nombre y Apellido del Director</b>	<b>C.C.</b>	<b>Nacionalidad</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Nombre y Apellido del Guionista</b>	<b>C.C.</b>	<b>Nacionalidad</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Nombre y Apellido del Autor musical</b>	<b>C.C.</b>	<b>Nacionalidad</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

Equipo interpretativo/personajes <i>(Detallar todo el equipo)</i>			
Primer papel/es (nombre del personaje)	Nombre y Apellido	C.C.	Nacionalidad
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

*Ingresar más filas de ser requerido.*

Segundo papel/es (nombre del personaje)	Nombre y Apellido	C.C.	Nacionalidad
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

*Ingresar más filas de ser requerido.*

<b>Tercer papel/es (nombre del personaje)</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>C.C.</b>	<b>Nacionalidad</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

*Ingresar más filas de ser requerido.*

<b>Locutor/Voz en off (nombre del personaje)</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>C.C.</b>	<b>Nacionalidad</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

*Ingresar más filas de ser requerido.***Equipo técnico para proyectos de ficción/documental (Detalle de todo el equipo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>C.C.</b>	<b>Nacionalidad</b>
Investigador	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Director de fotografía	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Sonidista	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Graficador	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Editor	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Diseñador de sonido	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Editor de sonido	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Montajista de sonido	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Especialista de efectos especiales	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Especialista de efectos visuales	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Post productor	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Microfonista	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Maquillaje	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Maquillaje SFX	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Vestuario	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Director de casting	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Operador de cámara	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Primer asistente de cámara	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Foquista	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Asistente de dirección	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

Asistente de producción	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Runner	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Gaffer	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Locacionista	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Otro (Por favor especificar)</b>			
Haga clic aquí para escribir texto.			
Haga clic aquí para escribir texto.			
Haga clic aquí para escribir texto.			

*Ingresar más filas de ser requerido.*

**Equipo técnico para proyectos de animación (Detalle de todo el equipo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>C.C.</b>	<b>Nacionalidad</b>
Director de fotografía	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Sonidista	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Graficador	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Editor	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Diseñador de sonido	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Editor de sonido	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Montajista de sonido	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Especialista de efectos especiales	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Dibujante de Story Board	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Diseñador de personajes	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Diseñador de Escenarios	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Diseñador de Layouts	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Director de Arte	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Asistente de Animación	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Operario de composición	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Director Técnico	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Coordinador de Pipeline	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Artista 3D	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Asistente de dirección	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Ilustrador	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Constructor (Muñecos/Escenarios)	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Programador	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

Otro (Por favor especificar)			
Haga clic aquí para escribir texto.			
Haga clic aquí para escribir texto.			
Haga clic aquí para escribir texto.			

*Ingresar más filas de ser requerido.*

### Plan de rodaje de la película

Fechas de rodaje	Locación	Ciudad	País
Haga clic aquí para escribir texto.			
Haga clic aquí para escribir texto.			
Haga clic aquí para escribir texto.			
Haga clic aquí para escribir texto.			

*Ingresar más filas de ser requerido.*

De conformidad con el primer inciso del artículo 8 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas Y Mensajes de Datos, el solicitante tiene responsabilidad exclusiva sobre el contenido de la información proporcionada.

El solicitante, bajo juramento, consciente de las penas de perjurio, declara que la información aquí consignada es verdadera, autorizando al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para que en cualquier momento verifique la autenticidad de los datos aquí consignados y de ser el caso, aplique lo dispuesto en el Instructivo de los procedimientos para el otorgamiento de certificaciones a proyectos u obras cinematográficas o audiovisuales, por parte del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. En constancia de lo cual suscribe el presente documento, con la misma firma que utiliza en todos los actos y contratos que realiza.

**Firma del Solicitante**

(Responsable legal del proyecto o responsable autorizado)

ANEXO 2

**FORMULARIO DE SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE INICIO DE RODAJE DE PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS PRODUCIDOS ENTRE EMPRESAS COPRODUCTORAS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y EMPRESAS NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTE DEL ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA (AICC).**

**Datos del solicitante**

**Personas jurídicas**

<b>Nombre Comercial</b>	<b>Nombre Representante Legal</b>	<b>RUC</b>	<b>Código Dactilar</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Domicilio</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Provincia</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Número telefónico</b>	<b>Número celular</b>	<b>Correo electrónico autorizado para el trámite</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	

**Datos del fondo internacional:**

<b>Nombre del fondo</b>	<b>Categoría</b>	<b>Año de convocatoria</b>	<b>Fecha de convenio</b>	<b>Valor</b>
Haga clic aquí para escribir texto.				

**Datos de la Obra Cinematográfica y Audiovisual**

<b>Título Original</b>		<b>Duración en minutos</b>		
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.		
<b>Nombre de Director/a</b>		<b>Nombre de Productor/a - Empresa productora</b>		
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.		
<b>Nombre del Coproductor/a – Empresa coproductora</b>		<b>Fecha de inicio de rodaje</b>	<b>Fecha de finalización de rodaje</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Tipo (ficción, documental o animación)</b>	<b>Género</b>		<b>Idioma Original</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Es coproducción internacional :</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		<b>Certificado de Coproducción No:</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	

*En el caso de que su Certificado de Coproducción no cuente con numeración, por favor adjuntar una copia*

<b>Si su respuesta es afirmativa, señalar</b>	<b>País</b> Haga clic aquí para escribir texto.	<b>%</b> Haga clic aquí para escribir texto.
	<b>País</b> Haga clic aquí para escribir texto.	<b>%</b> Haga clic aquí para escribir texto.
	<b>País</b> Haga clic aquí para escribir texto.	<b>%</b> Haga clic aquí para escribir texto.
	<b>País</b> Haga clic aquí para escribir texto.	<b>%</b> Haga clic aquí para escribir texto.

**Lugares de rodaje (incluye estudios, interiores, y exteriores)**

<b>Provincia o su equivalente</b>	<b>País</b>	<b>Número de escenas</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

**Equipo Creativo**

Nombres completos	Número de Cédula	Nacionalidad
Haga clic aquí para escribir texto.		
Haga clic aquí para escribir texto.		
Haga clic aquí para escribir texto.		
Haga clic aquí para escribir texto.		

**Equipo Artístico**

Nombres completos	Número de Cédula	Nacionalidad
Haga clic aquí para escribir texto.		
Haga clic aquí para escribir texto.		
Haga clic aquí para escribir texto.		
Haga clic aquí para escribir texto.		

**Equipo Técnico**

Provincia o su equivalente	Número de Cédula	Nacionalidad
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

De conformidad con el primer inciso del artículo 8 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas Y Mensajes de Datos, el solicitante tiene responsabilidad exclusiva sobre el contenido de la información proporcionada.

El solicitante, bajo juramento, consciente de las penas de perjurio, declara que la información aquí consignada es verdadera, autorizando al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para que en cualquier momento verifique la autenticidad de los datos aquí consignados y de ser el caso, aplique lo dispuesto en el Instructivo de los procedimientos para el otorgamiento de certificaciones a proyectos u obras cinematográficas o audiovisuales, por parte del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. En constancia de lo cual suscribe el presente documento, con la misma firma que utiliza en todos los actos y contratos que realiza.

**Firma del Solicitante**

(Responsable legal del proyecto o responsable autorizado)

**ANEXO 3  
FORMULARIO DE SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE OBRA CINEMATOGRAFICA O AUDIOVISUAL DE ORIGEN NACIONAL**

**Datos del solicitante**

**Para personas jurídicas**

<b>Nombre Comercial</b>	<b>Nombre Representante Legal</b>	<b>RUC</b>	<b>Código Dactilar</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Domicilio</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Provincia</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Número telefónico</b>	<b>Número celular</b>	<b>Correo electrónico autorizado para el trámite</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	

**Para personas naturales**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>C.C.</b>	<b>Código Dactilar</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Domicilio</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Provincia</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Número Telefónico (opcional)</b>	<b>Número celular</b>	<b>Correo electrónico autorizado para el trámite</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

**Datos de la Obra Cinematográfica y Audiovisual**

<b>Título Original</b>		<b>Duración en minutos</b>
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Nombre de Director/a</b>	<b>Nombre de Productor/a - Empresa productora</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Nombre de Coproductor nacional (en el caso que aplique)</b>		<b>Fecha tentativa de estreno (mes / año)</b>
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Tipo (ficción, documental o animación)</b>	<b>Género</b>	<b>Idioma Original</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Formato de reproducción de copia entregada al IFCI:</b> <input type="checkbox"/> Físico <input type="checkbox"/> Digital		
<b>En el caso que sea Digital:</b>	<b>Enlace web:</b> Haga clic aquí para escribir texto.	<b>Clave de seguridad:</b> Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Es coproducción internacional :</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
<b>Si su respuesta es afirmativa, señalar</b>	<b>País</b> Haga clic aquí para escribir texto.	<b>%</b> Haga clic aquí para escribir texto.
	<b>País</b> Haga clic aquí para escribir texto.	<b>%</b> Haga clic aquí para escribir texto.
	<b>País</b> Haga clic aquí para escribir texto.	<b>%</b> Haga clic aquí para escribir texto.
	<b>País</b> Haga clic aquí para escribir texto.	<b>%</b> Haga clic aquí para escribir texto.

**Sinopsis**

*Realizar un breve resumen de la obra cinematográfica o audiovisual que contenga hasta ciento cincuenta (150) palabras*

Haga clic aquí para escribir texto.
-------------------------------------

**Productor/Empresa productora \***

<b>Persona natural/jurídica</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>CC/RUC</b>
---------------------------------	---------------------	---------------

Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

(\*) Obligatorio para obras de animación

#### Principales oficios para obras de ficción y de documental

Oficios	Nombres y Apellidos	C.C. / Pasaporte	Nacionalidad
<b>Grupo creativo</b>			
Director	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Guionista	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Compositor de la música	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Grupo técnico</b>			
Director de fotografía	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Diseñador de sonido	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Editor	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Director de arte	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Maquillaje/Maquillaje SFX	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Vestuario	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Grupo interpretativo</b>			
Primer Papel (1)	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Primer Papel (2)	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Segundo Papel (1)	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Segundo Papel (2)	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Tercer Papel (1)	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Tercer Papel (2)	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Locutor/Voz en Off (1)	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

#### Postproducción para obras de ficción y de documental

Proceso	Nombre de la persona natural/jurídica	C.C. / RUC.	Nacionalidad
Edición Primer Corte	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Corte final	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Colorización	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Efectos visuales	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Subtitulación y/o diseño de créditos	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Sonorización	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
ADR (doblaje y foleys)	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

<b>Composición y grabación musical</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Mezcla final</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Masterización, DCP</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

**Lugares de rodaje (incluye estudios, interiores, y exteriores)**

<b>Provincia o su equivalente</b>	<b>País</b>	<b>Número de escenas</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

**Principales oficios para obras de animación**

<b>Oficios</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>C.C. /Pasaporte</b>	<b>Nacionalidad</b>
<b>Director</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Guionista</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Compositor de la música</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Director de animación</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Dibujante de story board</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Diseñador de personajes</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Diseñador de escenarios</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Diseñador de Layouts</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Director de arte</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Diseñador de sonido</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Editor de sonido</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Montajista de Sonido</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Personaje principal (voz)</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

De conformidad con el primer inciso del artículo 8 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas Y Mensajes de Datos, el solicitante tiene responsabilidad exclusiva sobre el contenido de la información proporcionada.

El solicitante, bajo juramento, consciente de las penas de perjurio, declara que la información aquí consignada es verdadera, autorizando al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para que en cualquier momento verifique la autenticidad de los datos aquí consignados y de ser el caso, aplique lo dispuesto en el Instructivo de los procedimientos para el otorgamiento de certificaciones a proyectos u obras cinematográficas o audiovisuales, por parte del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. En constancia de lo cual suscribe el presente documento, con la misma firma que utiliza en todos los actos y contratos que realiza.

**Firma del Solicitante**

(Responsable legal del proyecto o responsable autorizado)

## ANEXO 4

### CERTIFICADO DE PROVEEDOR DEL SERVICIO DE POSTPRODUCCIÓN

Fecha: Haga clic aquí para escribir texto.

**Señores del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación**

Yo, Haga clic aquí para escribir texto., con Nro. C.C. Haga clic aquí para escribir texto. en representación de la empresa (en el caso que aplique) Haga clic aquí para escribir texto. legalmente constituida en Ecuador, con RUC Haga clic aquí para escribir texto.

**CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que se brindaron los servicios de Haga clic aquí para escribir texto. , en la realización de la obra titulada Haga clic aquí para escribir texto..

Se adjunta el documento legal que certifica que la empresa está constituida en el país. En el caso de persona natural se adjunta copia cédula de ciudadanía o RUC.

**Firma**

---

**Nombre(s) y apellidos.**

## ANEXO 5

## FORMULARIO DE SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE OBRAS O PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES DE ORIGEN NACIONAL INDEPENDIENTE

## Datos del solicitante

## Para personas jurídicas

<b>Nombre Comercial</b>	<b>Nombre Representante Legal</b>	<b>RUC</b>	<b>Código Dactilar</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Domicilio</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Provincia</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Número telefónico</b>	<b>Número celular</b>	<b>Correo electrónico autorizado para el trámite</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	

## Para personas naturales

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>C.C.</b>	<b>Código Dactilar</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Domicilio</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Provincia</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Número Telefónico (opcional)</b>	<b>Número celular</b>	<b>Correo electrónico autorizado para el trámite</b>
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

## Solicitud de certificación de:

<input type="checkbox"/> Proyecto Cinematográfico y Audiovisual <input type="checkbox"/> Obra Cinematográfica y Audiovisual
---

## Datos de la Obra

<b>Título Original</b>		<b>Duración en minutos</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Nombre de Director/a</b>		<b>Nombre de Productor/a - Empresa productora</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Nombre de Coproductor nacional (en el caso de que aplique)</b>			
Haga clic aquí para escribir texto.			
<b>Tipo (ficción, documental o animación)</b>	<b>Género</b>	<b>Idioma Original</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Solo para proyecto Cinematográfico y Audiovisual en desarrollo:</b>			
<b>Medio de comunicación que tiene los derechos de difusión</b>	<b>Fecha de Inicio de rodaje</b>	<b>Fecha de Fin de rodaje</b>	
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	
<b>Solo para Obra Cinematográfica y Audiovisual terminada:</b>			
Formato de reproducción de copia entregada al IFCI: <input type="checkbox"/> Físico <input type="checkbox"/> Digital			
<b>En el caso que sea Digital:</b>	<b>Enlace web</b>	<b>Clave de seguridad</b>	Haga clic aquí para escribir texto.
	Haga clic aquí para escribir texto.		Haga clic aquí para escribir texto.

## Conforme lo dispuesto en el numeral 3 Artículo 5 del Instructivo de Certificación, el solicitante declara que:

<input type="checkbox"/> Persona Natural	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica	<b>Si</b>	<b>No</b>
Tiene relación laboral con el medio de comunicación audiovisual al que licencia los derechos de difusión de su obra.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El solicitante pertenece al mismo grupo económico con el medio de comunicación audiovisual al que licencia los derechos de difusión de su obra.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Dentro de la estructura social, una misma persona titular de más del 6% del capital social del medio de comunicación audiovisual al que licencia los derechos de difusión de su obras y de la empresa productora solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene grado de parentesco hasta el cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad con los propietarios, representantes legales, accionistas o socios mayoritarios del medio de comunicación audiovisual al que licencia los derechos de difusión de su obra.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de sociedades productoras, tiene capital extranjero o depende de una empresa extranjera en función de sus órganos ejecutivos, su capital social o su estrategia empresarial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La participación de un medio de comunicación de señal abierta y/o prestadora de servicio de audio y video por suscripción supera el 25% del monto total invertido en la producción de la obras audiovisual, ya sea por aportes financieros y/o aportes en equipos técnicos o humanos o servicios de producción o postproducción.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Es coproducción : <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
Si su respuesta es afirmativa, señalar	País Haga clic aquí para escribir texto.	% Haga clic aquí para escribir texto.
	País Haga clic aquí para escribir texto.	% Haga clic aquí para escribir texto.
	País Haga clic aquí para escribir texto.	% Haga clic aquí para escribir texto.
	País Haga clic aquí para escribir texto.	% Haga clic aquí para escribir texto.
	País Haga clic aquí para escribir texto.	% Haga clic aquí para escribir texto.

**Sinopsis**

Realizar un breve resumen de la obra cinematográfica o audiovisual que contenga hasta ciento cincuenta (150) palabras

Haga clic aquí para escribir texto.

**Productor/Empresa productora \***

Persona natural/jurídica	Nacionalidad	CC/RUC
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

(\*) Obligatorio para obras de animación

**Principales oficios para obras de ficción y de documental**

Oficios	Nombres y Apellidos	C.C. /pasaporte	Nacionalidad
<b>Grupo creativo</b>			
Director	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Guionista	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Compositor de la música	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Grupo técnico</b>			
Director de fotografía	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Diseñador de sonido	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Editor	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Director de arte	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Maquillaje/Maquillaje SFX	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Vestuario	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

		texto.	escribir texto.
<b>Grupo interpretativo</b>			
<b>Primer Papel (1)</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Primer Papel (2)</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Segundo Papel (1)</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Segundo Papel (2)</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Tercer Papel (1)</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Tercer Papel (2)</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Locutor/Voz en Off (1)</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

**Postproducción para obras de ficción y de documental**

Proceso	Nombre de la persona natural/jurídica	C.C. / RUC.	Nacionalidad
<b>Edición Primer Corte</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Corte final</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Colorización</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Efectos visuales</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Subtitulación y/o diseño de créditos</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Sonorización</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>ADR (doblaje y foleys)</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Composición y grabación musical</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Mezcla final</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Masterización, DCP</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

**Lugares de rodaje (incluye estudios, interiores, y exteriores)**

Provincia o su equivalente	País	Número de escenas
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

**Principales oficios para obras de animación**

Oficios	Nombre y Apellidos	C.C. /pasaporte	Nacionalidad
<b>Director</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

<b>Guionista</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Compositor de la música</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Director de animación</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Dibujante de story board</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Diseñador de personajes</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Diseñador de escenarios</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Diseñador de layouts</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Director de arte</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Diseñador de sonido</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Editor de sonido</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Montajista de Sonido</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
<b>Personaje principal (voz)</b>	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

De conformidad con el primer inciso del artículo 8 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas Y Mensajes de Datos, el solicitante tiene responsabilidad exclusiva sobre el contenido de la información proporcionada.

El solicitante, bajo juramento, consciente de las penas de perjurio, declara que la información aquí consignada es verdadera, autorizando al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para que en cualquier momento verifique la autenticidad de los datos aquí consignados y de ser el caso, aplique lo dispuesto en el Instructivo de los procedimientos para el otorgamiento de certificaciones a proyectos u obras cinematográficas o audiovisuales, por parte del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. En constancia de lo cual suscribe el presente documento, con la misma firma que utiliza en todos los actos y contratos que realiza.

**Firma del Solicitante**

(Responsable legal del proyecto o responsable autorizado)

En mi calidad de Fedatario Administrativo de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, certifico que el presente documento es fiel copia del original.



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO ANTONIO  
QUINGA SOCASI**

---

**Ab. Marco Antonio Quinga Socasi**

**Fedatario Administrativo**

**Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento a la Creatividad**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.